Nota DNC N° 2893 /2024.

Asunción, 25 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430285
Expediente	303699
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROYECTO VITTORIO CURIEL-OBRAS COMPLEMENTARIAS. AD REFERENDUM. PLURIANUAL
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la Orden de Inicio la obra ha sido ejecutada a partir de la fecha 11/10/2023, en consecuencia, se verifica que las documentaciones referentes al presente convenio modificatorio han sido suscriptas posterior al plazo de ejecución de 4 meses; no obstante, se observan en el SICP que mediante el expediente nro. 303697 la contratante ha comunicado la prorroga del plazo de ejecución, sin embargo, el mismo se encuentra en estado retenido. Por lo tanto; el presente convenio modificatorio se encuentra supeditado a la difusión de la prorroga otorgada, a los efectos de considerar la extensión del plazo de ejecución para la tramitación del presente convenio.
2. Se verifica en las documentaciones remitidas que mediante el presente convenio modificatorio se establece la ampliación del plazo de ejecución por 16 días hábiles; sin embargo, el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Bases y Condiciones no se encuentra establecido en días hábiles, por lo que recordamos a la contratante las limitaciones previstas en el art. 62° de la Ley 2051/03; por lo tanto, por prudencia administrativa, se solicita remitir las rectificaciones correspondientes (Dictamen, Resolución y Adenda) a través de documentos de la misma naturaleza y respetando su cronología y correlatividad.
3. Conforme al contrato nro. 6/2023 el valor contratado inicialmente asciende a Gs. 2.688.368.074.- ante variaciones en las cantidades requeridas en la planilla contractual original el monto asciende a Gs. 2.688.367.849, representando una disminución de Gs. 225.-. A su vez, la contratante procederá a la inclusión de nuevos rubros por un valor de Gs. 534.826.842. Sin embargo, se visualiza en el SICP que la contratante ha solicitado el monto total de los nuevos rubros sin deducir el saldo del contrato (Gs. 225) por tanto se solicita a la contratante ajustar en el SICP el monto solicitado acorde al valor requerido a ser aumentado, correspondiente a la diferencia entre el valor final contractual y el valor del contrato inicial teniendo en cuenta la compensación realizada.

Monto inicial contratado	Gs 2.688.368.074.-
Monto a ser ejecutado de los rubros inicialmente establecidos	Gs 2.688.367.849.-
Monto de los Rubros nuevos incluidos	Gs 534.826.842
Valor final contractual	Gs 3.223.194.464

4. Se verifica en el Convenio Modificatorio nro. 1 la inclusión de rubros nuevos, considerando que la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.
5. Se verifica en el SICP que la contratante ha tildado la grilla correspondiente al art. 55° inc. b), sin embargo, acorde a las documentaciones remitidas el proceso se ampara en el art. 62° de la Ley 2051/03. Se solicita destildar la acción del art. 55° en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez